

17 de diciembre de 2020

Resolución Núm. JP-PT-27-3

**ADOPTANDO LA PRIMERA REVISION INTEGRAL
DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOCA**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial del Municipio Autónomo de Moca fue elaborado y adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-27-1 de 16 de abril de 2004 y aprobado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2004-20 de 13 de marzo de 2004.
- POR CUANTO:** Este Plan Territorial ha sido sometido a revisión integral con el propósito de actualizarlo con las nuevas necesidades del municipio y atemperarlo con el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico de 2015 y al Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto de 2019), vigencia de 7 de junio de 2019, conforme se establece en el Código Municipal de Puerto Rico y el Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24).
- POR CUANTO:** El Plan Territorial del Municipio de Moca se revisa de forma integral, conforme al Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico, en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras entidades gubernamentales concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios. Para entrar en vigor, los Planes de Ordenación requerirán su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por el Gobernador. Los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de estos.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Moca constituye un paso importante en la consecución e implementación de metas y objetivos municipales sobre el uso del suelo, necesario para determinar los cambios que han ocurrido y actualizar todos los documentos y planos que le acompañan. De esta manera se podrá garantizar el acceso a datos que describan el contexto presente, y así poder proveer mejores alternativas a la calidad de vida al manejar datos poblacionales, sociales y económicos actualizados. El Municipio de Moca se ha transformado en los últimos años, por lo que es imperativo renovar la política pública del uso de los suelos con el fin de ordenar su crecimiento, su desarrollo y redesarrollo de áreas de valor urbano, social y económico.
- POR CUANTO:** El Artículo 6.004 del Código Municipal de Puerto Rico establece que los suelos en Puerto Rico son limitados y es política del Gobierno de Puerto Rico propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos. El proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel del municipio según lo dispuesto en esta ley, se realizará mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización de forma no urbana del suelo rústico. Una vez en vigor un Plan de Ordenación, que abarque la totalidad del municipio, se podrá traspasar a este, algunas competencias de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos.

- POR CUANTO:** Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento. El municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo, el municipio proveerá a la ciudadanía de toda información necesaria que los coloque en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenamiento del territorio municipal. Los Planes Territoriales propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia. El Plan de Ordenación Territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de Moca para propiciar el desarrollo del referido Municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales considerarán en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** El Municipio de Moca estableció un convenio con la Junta de Planificación para elaborar la revisión integral de todas las fases del Plan Territorial, con la cual mantuvo estrecho enlace y colaboración para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales y regionales o de los municipios colindantes.
- POR CUANTO:** Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación del Plan ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al Municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las entidades gubernamentales de infraestructura o con aquellas con alguna jurisdicción.
- POR CUANTO:** A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aquellas aplicables, el Municipio de Moca presentó la Fase I Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa en Vista Pública el 24 de abril de 2018. La fase del Avance y Plan Final se presentó en Vista Pública el 9 de noviembre de 2020.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas Vistas Públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el municipio.
- POR CUANTO:** La revisión integral del Plan Territorial del Municipio de Moca ha reconocido los siguientes planes especiales: Reserva Agrícola del Valle del Coloso y el Plan y Reglamento del Área Especial del Carso (PRAPEC), entre otros.
- POR CUANTO:** La Reglamentación de la Primera Revisión Integral de Plan Territorial del Municipio de Moca contiene: el Mapa de Clasificación de Suelos, dividiendo el territorio municipal en suelo urbano, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido agrícola y ecológico, en función de las clasificaciones establecidas en el Código Municipal de Puerto Rico y en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico de 2015; y el Mapa de Calificación de Suelos, con los distritos de calificación establecidos en el Reglamento Conjunto de 2019.
- POR CUANTO:** El Municipio de Moca a tenor con el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, cumplió con la composición de la Junta de Comunidad.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde de Moca aprobaron la Primera Revisión Integral del Plan Territorial el día 8 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante la Resolución Municipal Núm. 17, Serie 2020-2021.

POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado la Primera Revisión Integral del Plan Territorial de Moca y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: El Municipio de Moca conformó sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos recomendados incluidos en el Programa de Inversiones a Cuatro Años (PICA)

POR CUANTO: El Municipio de Moca y la Junta de Planificación cumplieron con lo establecido en la Regla 7.5.4 de Presentación de Mapas de Calificación y Geodatos, en el Capítulo 7.5 del Tomo VII en el Reglamento Conjunto de 2019.

POR CUANTO: El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia de 7 de junio de 2019 y sus subsiguientes enmiendas, regirá todos los asuntos y aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud por parte de un municipio, además de, las disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan Territorial y cualquier otro Reglamento aplicable.

POR CUANTO: La OGPe determinó que el documento correspondiente a la aprobación del Plan Territorial de Moca está en cumplimiento con los requisitos de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo como Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso núm. 2017-160148-DEC-044664, expedida el 28 de abril de 2017.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, la Ley 38-2017, según enmendada, y de la Ley 107-2020, la Junta de Planificación de Puerto Rico, **RESUELVE: ADOPTAR** la Primera Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Moca, según presentado por el referido Municipio.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2020.


MARIA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta

SE INHIBE
SUHEIDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado


PABLO COLLAZO CORTÉS
Miembro Asociado

CERTIFICO ADOPTADO, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2020


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria